

# Invenciones y secretos industriales

Rodrigo Calderón  
Ponce



**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# ¿Qué es un invento?

- Un producto (o proceso que genere resultados tangibles) novedoso cuya función técnica le permite resolver un problema o satisfacer una necesidad.
- *“Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento y para satisfacer necesidades concretas.” (Art. 15 LPI).”*

“Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento y para satisfacer necesidades concretas.” (Art. 15 LPI).”



# Inventé o diseñé algo. ¿Ahora que debo hacer? ¿Lo debo patentar ya?

## SEMÁFORO DE PREGUNTAS:



- ¿Es una idea o es un invento? **Invento** **Idea**
- ¿Es novedoso, de acuerdo a lo que YO conozco? **Sí** **No**
- ¿Quiero poner en marcha un negocio sobre este invento? **Sí** **No**
- ¿Estoy listo para poner en marcha un negocio sobre este invento (tiempo, dinero)? **Sí** **No**

**PATENTAR**

**NO PATENTAR (AÚN)**

# Inventé o diseñé algo y sí lo debo patentar. ¿Ahora que debo hacer?

**Toma en cuenta estos puntos:**

- 1. NO LO MUESTRES, NO LO DIVULGUES, NO LO PONGAS EN VENTA AÚN** y procura mantener los detalles técnicos del invento en secreto.
- 2. Si te es necesario y urgente divulgarlo, asegúrate de firmar Acuerdos de Confidencialidad con quien sea necesario divulgarlo (procura antes asesorarte con un especialista)** aún así, en la medida de lo posible, no lo divulgues a detalle hasta patentarlo.
- 3. Acércate a un especialista en patentes** y propiedad intelectual para asesorarte sobre las posibilidades de obtener protección a través de una patente o algún otro derecho de exclusividad sobre tu desarrollo.
- 4. Si tu desarrollo cumple con los requisitos, el especialista en patentes te ayudará a redactar y solicitar una patente** u otro derecho de exclusividad. Aún y cuando esté en trámite, la solicitud te dará una fecha legal y un número de solicitud para tu desarrollo y estarás protegido de que te roben la idea.

**Ahora ya puedes divulgar y vender tu invento sin riesgo.**

## ¿Qué es una Patente?

Es el derecho que confiere el Estado a un inventor o a su causahabiente para explotar y aprovechar una invención, de forma exclusiva, por un tiempo determinado.

- **Monopolio Temporal Legal.**
  - **Premio a la innovación.**
    - **Contrato social.**

# Fundamento Constitucional.

## Art. 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“En los Estados Unidos Mexicanos. **no habrá monopolios** ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; **exceptuándose** únicamente **los relativos a** [...] los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para **el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.**”

# Requisitos fundamentales para patentar:

Son patentables las creaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) que la invención sea **nueva** (Todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica) en el mundo;
- b) que la invención sea resultado de una **actividad inventiva** (Proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan de estado de la técnica en forma obvia o evidente para un técnico en la materia) y
- c) que la invención sea susceptible de **aplicación industrial** (La posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.)



## Estado de la técnica:

Conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho accesibles al público mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información en el país o en el extranjero, antes de la fecha de presentación de la solicitud.

## Lo que no se puede proteger:

“**Art. 16.** Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial , en los términos de esta Ley, excepto:

- I. Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales;
- II. El material biológico y genético tal y como se encuentran en la naturaleza;
- III. Las razas animales;
- IV. El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y
- V. Las variedades vegetales.”

# Lo que no se considera Invención:

“Art. 19. No se considerarán invenciones para los efectos de esta Ley:

- I. Los principios teóricos;
- II. Los descubrimientos que consisten en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aún cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre;
- III. Los **esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios** y los métodos matemáticos;
- IV. Los **programas de computación**;
- V. Las formas de presentación de información;
- VI. Las **creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias**;
- VII. Los **métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales**, y
- VIII. La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de uso, de forma, de dimensiones, o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones de la unión le permitan generar un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia..”

## Figuras Jurídicas:

- 1) Patentes** de invención,
- 2) Modelos de utilidad** y,
- 3) Diseños industriales** (dibujos y modelos industriales).

El requisito de actividad inventiva no se necesita para los modelos de utilidad, ni para los diseños industriales.

## Modelo de Utilidad

Se consideran Modelos de Utilidad los **productos** que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, **presenten una función diferente respecto a las partes que lo integran** o ventajas en cuanto a su utilidad.

# Modelo de utilidad:



# Diseños Industriales:

- **Productos cuyo diseño externo les de una apariencia diferente y distintiva con respecto a los de su clase.**
- **Dibujo Industrial.-** son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le dan un aspecto peculiar y propio. (Look & Feel de Apps.)
- **Modelo Industrial.-** están constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.





Modelo de utilidad



Patente



Diseño industrial (modelo industrial)

## Tiempo de Vigencia de la Exclusividad:

- Patentes - 20 años (con posibles extensiones de vigencia en algunos casos).
- Modelos de Utilidad – 10 años (15 años).
- Diseños Industriales – 25 años.

# Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

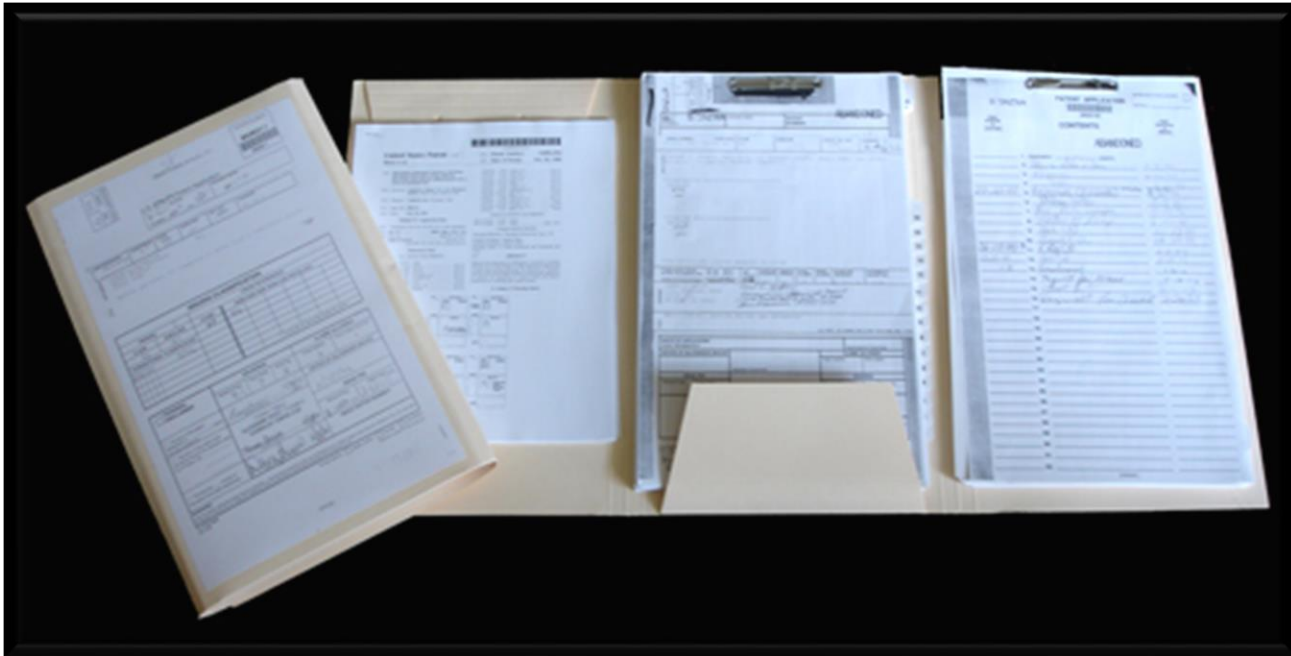


**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

# Contratar a un especialista de Patentes

- Realizará un análisis de tu invento o desarrollo y una búsqueda de novedad y actividad inventiva.
- Te dará la viabilidad y las opciones de protección.
- Te ayudará paso a paso para a la correcta redacción y preparación de la solicitud de patente, o bien del registro de modelo de utilidad o diseño industrial.
- Redactará las reivindicaciones.
- Presentará la solicitud ante el IMPI y cualquier otra Oficina de Propiedad Intelectual en el extranjero en donde desees obtener protección.
- Dará seguimiento al trámite hasta obtener la concesión del derecho.
- Te asesorará en temas derivados como cesiones, licencias, litigios, defensa de tus derechos, etc.

# Trámite de Solicitudes de Patente



# Trámite de Solicitudes de Patente

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

Inicio Mis solicitudes ▾ Escritos al IMPI ▾ Historial de trámites ▾ Ayuda ▾ Tu cuenta PASE

## Captura de solicitud de patente

Tipo de solicitud Solicitantes Inventores Apoderados Personas autorizadas Prioridad Memoria Técnica Dibujos

Anexos

### Tipo de solicitud

Tipo de solicitud \*:

PATENTE ▾

Título de tu invento \*

Título de tu invento Símbolo

El invento que deseas proteger, ¿ha sido p Captura de Pantalla tu protección en alguna parte del mundo?

## Documentos que deben acompañar a la Solicitud:

**Descripción del invento.** En la descripción se especifica la tecnología para llevar a la práctica el invento; se reseña el problema que existe en la técnica previa y se explica la solución que aporta el invento al problema;

# Documentos que deben acompañar a la Solicitud:

**Reivindicaciones.** El derecho conferido por la patente estará determinado por las reivindicaciones aprobadas...;





# REIVINDICACIÓN:

- Dispositivo para escritura, **caracterizado porque comprende un primer cuerpo externo de forma cilíndrica, preferiblemente hecho de madera, con una cavidad cilíndrica en el centro de menor diámetro, dicha cavidad contiene un segundo cuerpo interno que consiste de una barra cilíndrica compuesta de grafito y un agente ceroso, el segundo cuerpo interno es de menor diámetro y volumen que el cuerpo externo, en donde uno de sus extremos se usa como punta de escritura.**
- Dispositivo para escritura que comprende con un primer cuerpo extern de forma cilíndrica, preferiblemente hecho de madera, con una cavidad cilíndrica en el centro de menor diámetro, dicha cavidad contiene un segundo cuerpo interno que consiste de una barra cilíndrica compuesta de grafito y un agente ceroso, el segundo cuerpo interno es de menor diámetro y volumen que el cuerpo externo. en donde uno de sus extremos se usa como punta de escritura, **caracterizado porque comprende una goma o borrador en el extremo opuesto a la punta de escritura .**



# Documentos que deben acompañar a la Solicitud:

Dibujos técnicos;

Resumen de la invención;



FIG. 1

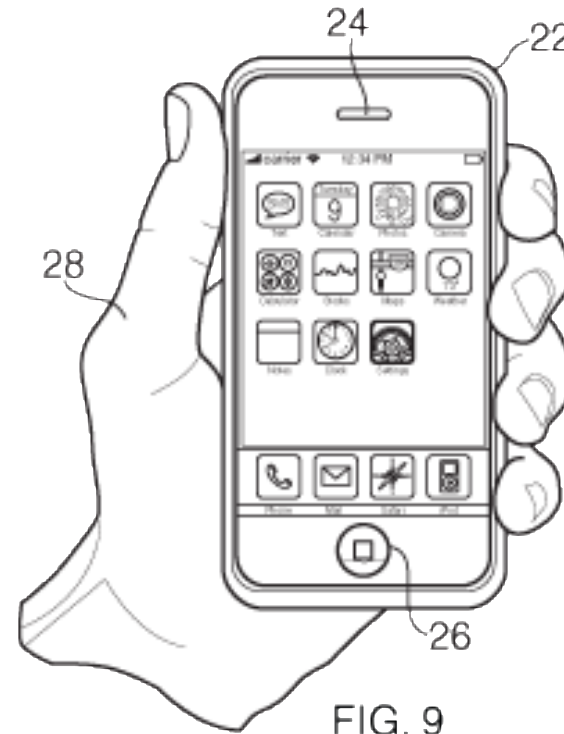
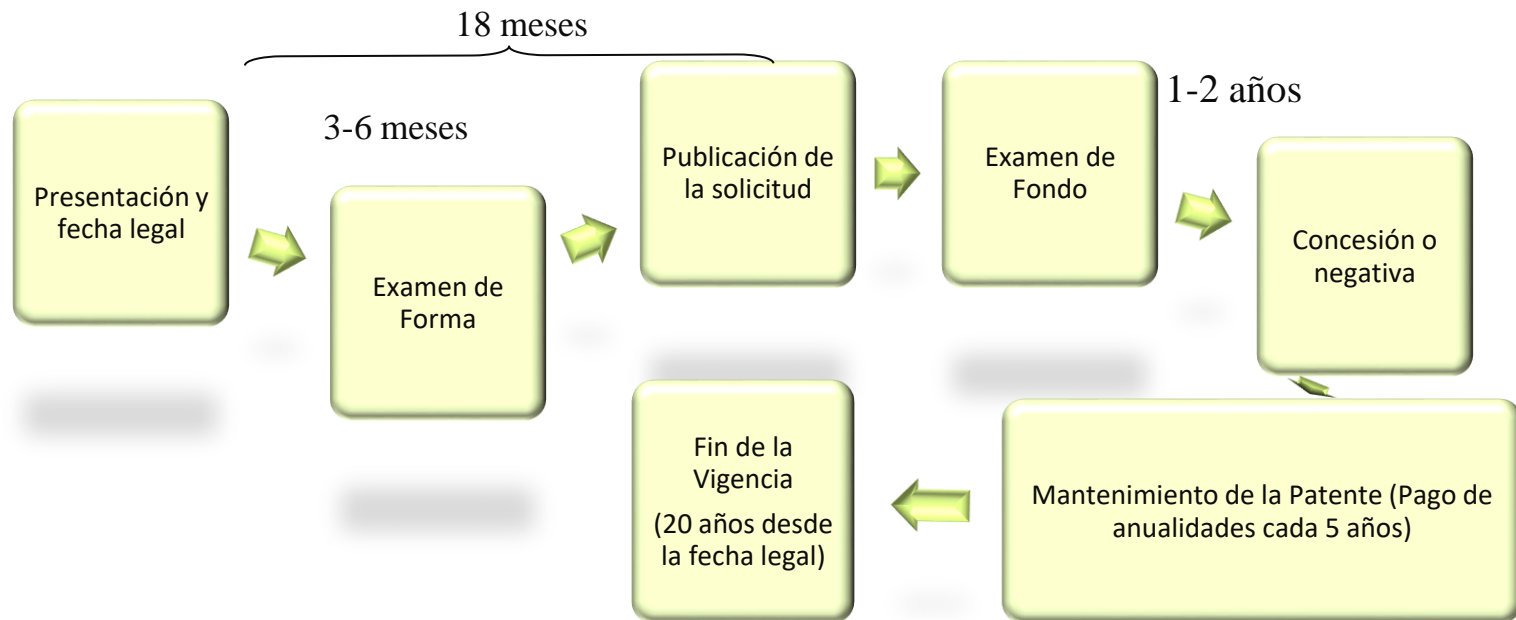


FIG. 9

# Trámite y tiempos estimados de la Solicitud de Patente



## **Abandono de la Solicitud de Patente:**

El abandono de la solicitud de patente se produce cuando no son cumplidos los requerimientos que haga la Oficina de Patentes, dentro de los plazos legales y reglamentarios concedidos al dar a conocer el resultado de los exámenes de forma y de fondo, o bien al no cumplir con el pago de derechos finales de concesión.

# Concesión de la Patente y Expedición del Título

Una vez realizado, con resultado satisfactorio, el examen de fondo, se dará a conocer al solicitante el acuerdo según el cual se concede la patente; se le fija un plazo para pagar los derechos por concepto de expedición de la patente y para proporcionar los elementos para que en la Gaceta de la Propiedad Industrial se publique lo que esencialmente es el objeto de la patente.



**TÍTULO DE PATENTE NO. 340579**

**Titular(es):** PABLO ANDRADE CHALVE  
**Domicilio:** Mar de los Vapores No. 41, Col. Ciudad Brisa, 53280, Naucalpan, Estado de México, MÉXICO  
**Denominación:** PANEL TERMICO.  
**Clasificación:** Int.CI.8: B29C51/00; B29C51/14; B29C63/00  
**Inventor(es):** PABLO ANDRADE CHALVE

<b>IMPI</b>	<b>SOLICITUD</b>	
	<b>Número:</b> MX/a/2012/008029	<b>Fecha de presentación:</b> 10 de julio de 2012
	<b>PRIORIDAD</b>	
<b>País:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Número:</b>
<b>Vigencia:</b> Veinte años		
<b>Fecha de Vencimiento:</b> 10 de julio de 2032		

La patente de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2ª fracción V, 6ª fracción III, y 59 de la Ley de la Propiedad Industrial. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial, la presente patente tiene una vigencia de veinte años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa para mantener vigentes los derechos. Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6ª fracciones III y 7ª bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial (Diario Oficial de la Federación, (D.O.F.), 27/06/1991, reformada el 02/08/1994, 26/10/1996, 26/12/1997, 17/05/1999, 26/01/2004, 16/06/2005, 25/01/2006, 06/05/2009, 06/03/2010, 18/05/2010, 28/06/2010, 27/01/2012 y 09/04/2012); artículos 1º, 3ª fracción V inciso a), 4ª y 12ª fracciones I y III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14/12/1999, reformado el 01/07/2002, 15/07/2004, 28/07/2004 y 7/09/2007); artículos 1º, 3ª, 4ª, 5ª fracción V inciso a), 16 fracciones I y III y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27/12/1999, reformado el 30/09/2002, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007); 1º, 3ª y 5ª inciso a) del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, (D.O.F. 15/12/1999, reformado el 04/02/2000, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007).

**Fecha de expedición:** 27 de junio de 2016

**LA DIRECTORA DIVISIONAL DE PATENTES**

**NAHANNY CANAL REYES**



Arenal No. 550, Piso 1  
Col. Pueblo Santa María Tepepan,  
Xochimilco, C.P. 16020,  
Ciudad de México  
Tel. (55) 53 34 07 00 www.impi.gob.mx



MX/2016/68678





**TÍTULO DE REGISTRO  
DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 56143**

**Titular(es):** MEZCLADORAS Y TRAILERS DE MÉXICO SA DE CV  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Puebla Km. 126.5, 72812, Momoxpan Cholula, Puebla, MÉXICO  
**Denominación:** MODELO INDUSTRIAL DE CANAL COLECTOR PARA CONCRETO.  
**Clasificación:** 25-02  
**Diseñador(es):** JOSÉ OSCAR PRIANTE BRETÓN; JOSE EDGAR MOCENCAHUA ZARATE

**SOLICITUD**

<b>Número:</b> MX/f/2017/000141	<b>Fecha de Presentación:</b> 13 de Enero de 2017	<b>Hora:</b> 16:39
------------------------------------	--	-----------------------

**Vigencia:** Quince años  
**Fecha de Vencimiento:** 13 de enero de 2032  
**Fecha de Expedición:** 7 de agosto de 2019

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción V, 6° fracción III, y 50 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente al momento de la fecha de presentación de la solicitud, el presente registro tiene una vigencia de quince años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa para mantener vigentes los derechos.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracción III, 7° BIS 2 y 50 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso a), sub inciso iii), 4° y 12° fracciones I y III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso a), sub inciso iii), 16 fracciones I y III y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3° y 5° inciso a) y antepenúltimo párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El presente oficio se signa con firma electrónica avanzada (FIEL), con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 28 BIS y 28 TER del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE EXAMEN DE FONDO DE PATENTES ÁREAS  
MECÁNICA, ELÉCTRICA Y DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD**

**PEDRO DAVID FRAGOSO LÓPEZ**



Cadena Original:  
 PEDRO DAVID FRAGOSO LOPEZ|00001000000405457619|Servicio de Administración  
 Tributaria|1052||MX/2019/68813|MX/f/2017/000141|Título de diseños industriales|1220|RRGOIP|3g(s)  
 1|YyBLUOoWWLq9e88+DBfOdvZXOg=

Sello Digital:  
 XgzvFQFIbXlM6/7XZzFPcStsF+ovfpbmTJFFwVZwq+rBnMO+Y6PQSMFisLeK5UBZ9ZzTUuFvcEao9VFR41W8SL8f  
 ShZmgG3GagJzOUZ76EFKU3V9rZbqEOMMqW9+heC62u5gD4oAHxZM3rHjB96AOnuckf4FTfCLeVqJImimE08cPJ5x6Fa0  
 Qa5eGd92weSfWvB8KZovPEc105Si5+he35yestmchf6/M67vLxMT5ZicOLV9s7c9RnQ02ygfSKRngku  
 c2iO1ZsJzdZdRRGIRgpy0La49xadx07erbk6984A07yunDfeKzC/WCHGO/dPTfgCrTDjnEg==

Arenal 550, Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, CDMX.  
[www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

Creatividad para el Bienestar



MX/2019/68813

# Derechos de Titular de la Patente:

Una vez concedida la patente, con apoyo en esta, su propietario goza de los derechos consignados en la Ley de la Propiedad Industrial (arts. 9, 10, 21, 25, 62, 63, 72, 73, 79, 81, 187, 199 bis 1, 221 y 226 de la Ley y arts. 50, 51 y 52 del Reglamento). Los derechos del titular de la patente pueden resumirse en las siguientes facultades:

- a) explotación exclusiva del invento patentado por sí o por un tercero;
- b) derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado;
- c) derecho de impedir a otra personas que utilicen el proceso patentado y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso;
- d) derecho de solicitar la declaración administrativa de infracción de los derechos que confiere la patente;
- e) reclamación del pago de indemnización por daños y perjuicios;
- f) aseguramiento de los productos con los cuales presumiblemente se cometen las infracciones;
- g) concesión de licencias voluntarias o contractuales de explotación del invento patentado;

# Patentes en el Extranjero:

## Tratados Internacionales

Convenio de Paris

Patent Cooperation  
Treaty (PCT)



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**



**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.  
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx